



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**



**SAN VICENTE, 7 DE DICIEMBRE DE 2020**

## INDICE

Contenido	No. Pág.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN .....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN .....	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN .....	7
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	7
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	7
9. PÁRRAFO ACLARATORIO .....	8

Señores

**Concejo Municipal de San José Guayabal**

**Departamento de Cuscatlán**

Presente.

## 1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 30 numerales 2 y 3 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 30/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se originó con base al Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### 2.1 Objetivo General

Determinar si las operaciones financieras de los ingresos y egresos de la Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, cumplieron con las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables, a fin de emitir una conclusión.



### 2.2 Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar que las transacciones de ingresos y egresos, hubiesen sido percibidas y erogadas para los fines legalmente establecidos y que fueron registradas contablemente en forma oportuna y de acuerdo a su naturaleza;
- Evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, a fin de identificar las fortalezas y debilidades para sugerir la implementación de acciones preventivas y correctivas;
- Determinar si los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), fueron invertidos en proyectos de infraestructura y programas sociales que contribuyan al desarrollo local;
- Evaluar que los procesos relacionados con el objeto de revisión se hubiesen efectuados con base al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la entidad; y
- Emitir un informe que concluya sobre si los ingresos y egresos, cumplen con las disposiciones legales y normativa técnica.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro examen consistió en determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables mediante Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el cual se efectuó con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, a fin de emitir el compromiso de elaboración de informe directo.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Para el desarrollo de nuestro examen, aplicamos procedimientos de auditoría, algunos de los cuales detallamos a continuación:

#### **Ingresos**

- a) Verificamos que los ingresos registrados contaban con la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los fondos hubiesen sido depositados en las cuentas bancarias correspondientes oportunamente;
- c) Verificamos que los administradores de fondos rindieran fianza a satisfacción de Concejo Municipal;
- d) Verificamos que los registros contables se realizaron en forma diaria y cronológicamente; y
- e) Obtuvimos las conciliaciones y los saldos de las cuentas seleccionadas de disponibilidades, verificando la correcta elaboración, veracidad, integridad y la periodicidad de elaboración.

#### **Egresos**

- a) Determinamos que cada erogación tuviera la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los cheques fueron emitidos a nombre del proveedor;
- c) Verificamos que las facturas se encontraran a nombre de la Municipalidad;
- d) Nos aseguramos del adecuado y oportuno registro contable;
- e) Verificamos que cada gasto fue aprobado con el Acuerdo Municipal correspondiente;
- f) Verificamos que cada gasto fue Presupuestado;
- g) Verificamos que los comprobantes de gastos tuvieran el "Visto Bueno" del Síndico y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente;
- h) Determinamos que existiera el acuerdo respectivo de aprobación del proyecto de infraestructura y sociales o del gasto;
- i) Verificamos que los procesos de compra contaban con tres cotizaciones, en la adquisición de bienes y servicios iguales o mayores a 20 salarios mínimos y menor a 160;

- j) Determinamos si los proyectos de infraestructura y sociales realizados fueron elegibles de acuerdo a la Ley del FODES 75%;
- k) Verificamos que existieran evidencias de los beneficiarios de los proyectos sociales, y que éstos contaran con estudios previos para la asignación del beneficio;
- l) Indagamos si las adquisiciones de bienes y servicios se encontraban establecidas en el Plan de Compras;
- m) Verificamos que se hubiesen realizado las retenciones de impuestos correspondientes;
- n) Verificamos que los proyectos hubiesen sido liquidados contablemente; y
- o) Verificamos que los expedientes de proyectos de infraestructura y sociales contengan toda la documentación de soporte del debido proceso.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, encontramos las siguientes condiciones reportables:

### **Hallazgo No 1: Ingresos y egresos no registrados oportuna ni cronológicamente**

Constatamos que durante el periodo auditado la Contadora Municipal, no registro oportuna ni cronológicamente los ingresos percibidos en el sistema contable, dejando constancia de registro en una sola partida mensual todos los ingresos percibidos, así como también, los egresos fueron registrados en forma tardía.

El artículo 104, literal b) del Código Municipal, de las obligaciones del Municipio, establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

El artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

El artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, señala: "Las Unidades contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

El artículo 197 del citado Reglamento, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ...c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo..."



Esta condición se originó debido a que la Contadora Municipal incumplió la normativa contable para efectuar los registros de los hechos económicos y el Tesorero Municipal, por no remitir oportunamente la documentación a la unidad de contabilidad.

Lo cual da como resultado la remisión inoportuna de los Estados Financieros de la Municipalidad a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y que el Concejo Municipal no disponga de información oportuna para la toma de decisiones.

### **Comentarios de la Administración**

El Contador Municipal mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2020, manifestó lo siguiente: "Hago de su conocimiento que, los registros de dichos egresos e ingresos no se registran oportunamente debido al retraso en la entrega de los documentos que contienen la información por parte de tesorería a esta área; para lo cual anexo copia de notas enviadas a tesorería solicitando dicha documentación como evidencia".

El Tesorero Municipal mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2020, manifestó lo siguiente: "El no registro oportuno de los registros se ha debido a que durante todo este tiempo las diversas actividades que he tenido que realizar, incluyendo actividades no relacionadas al área de Tesorería, como apoyar a las otras unidades como la de servicios de agua potable, Presupuesto, Cuentas Corriente y Catastro y el despacho municipal entre otras así como en el actividades técnicas de informática y que ya de por sí el trabajo de Tesorería requiere de tiempo, me imposibilitaron ordenar y enviar oportunamente la información a Contabilidad. Por lo que he estado requiriendo de personal para que me apoye, ya que además a partir del 2016, el ministerio de hacienda, inicio con la implementación de un nuevo sistema contable (SAFIM), que ha requerido de más tiempo de trabajo; y ha sido hasta a finales del año 2019 que se me asigno un auxiliar de Tesorería para poner al día la contabilidad, y que lastimosamente a raíz de la emergencia de la pandemia y la reducción de labores no pudimos avanzar como esperábamos ya que aún nos encontramos actualizando los registros para realizarlos oportunamente. En relación con el no registro cronológico de los ingresos, dicha información fue enviada a contabilidad de forma detallada, pero debido al atraso que se tenía y se necesitaba realizar los cierres contables, para generar los estados financieros, opto la contadora por registrarlos en una sola partida mensualmente".

### **Comentarios de los Auditores**

Los registros contables deben realizarse en forma diaria y cronológicamente, lo cual ha sido incumplido; dichos atrasos según lo expresa la Contadora Municipal se deben al flujo de información entre la unidad de tesorería y contabilidad, lo cual fue documentado por mediante notas, sin embargo, en dicha documentación presentada, se evidencia que la información solicitada por la contadora a tesorería no fue requerida en forma oportuna, tales como: en el mes de julio de 2015, le solicita los documentos de egreso de los meses de marzo y abril, entre tres a cuatro meses después de haberse materializado los hechos económicos y en diciembre de 2015, le solicita los documentos de egresos del mes de agosto. En relación a los comentarios del Tesorero Municipal, que manifiesta que el origen de la demora es por el exceso de diversas

actividades que realizó, sin embargo, no presentó evidencia documental sobre quien le ha asignado dichas actividades extras que menciona en sus comentarios, por lo que la deficiencia se mantiene.

## Hallazgo No.2: Ingresos no remesados oportunamente

Comprobamos que el Tesorero Municipal no remeso los ingresos percibidos oportunamente, tal como lo establece el Código Municipal, ya que mantuvo en caja, efectivo, cheques propios y ajenos hasta por un monto de \$25,915.42 al 30 de diciembre de 2015, los cuales corresponden: a) Ingresos por complementos no remesados de los meses de junio, septiembre y noviembre de 2015; b) Ingresos percibidos durante el mes de diciembre de 2015; c) Ingresos que no se identifica en el documento de remesa a que fecha corresponden y d) todos éstos ingresos fueron remesados a la cuenta bancaria No. 0574-000669-3 del Banco Agrícola, Fondo Común, hasta el 30 de diciembre de 2015.

FECHA DE DEPOSITO AL BANCO	No. DOCUMENTO DE REMESA	MONTO (\$)	OBSERVACIONES
30/12/2015	740314580	15.55	Ingreso 12/11/2015
30/12/2015	740314562	77.76	Ingreso 14/12/2020
30/12/2015	740314573	14.65	Complemento de ingreso 3/9/2015
30/12/2015	740314585	3.69	Ajuste por ingreso 30/6/2015
30/12/2015	740315011	3,742.41	Ingresos del 21 y 22/12/2015
30/12/2015	740315123	903.06	Ingresos del día 16/12/2015
30/12/2015	740315041	2,309.46	Ingresos del día 17/12/2015
30/12/2015	740314550	2,736.84	Ingresos de los días 8,9,10,11,15,17 y 18/12/2015
30/12/2015	740315053	7,807.96	Ingresos por Cheques de contribuyentes que no se especifica en el documento de remesa de que fecha corresponden
30/12/2015	740315111	685.98	Ingresos del día 4/12/2015
30/12/2015	740315334	2,618.06	Ingresos por Cheques de contribuyentes que no se especifica en el documento de remesa de que fecha corresponden
30/12/2015	740315253	5,000.00	Ingresos por Cheques de contribuyentes que no se especifica en el documento de remesa de que fecha corresponden
TOTAL		25,915.42	

El Artículo 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

La falta de remesas oportunas se originó por el Tesorero Municipal al mantener el efectivo en caja durante tiempo no razonable.

Al no efectuar las remesas en el tiempo que establece la ley, genera el riesgo que el efectivo pueda ser utilizado para fines no institucionales, además que estos puedan ser hurtados, robados y/o extraviados.

## Comentarios de la Administración

El Tesorero Municipal mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2020, manifestó lo siguiente: "Ingresos percibidos.

Fecha	Monto	Concepto
30/12/2020	685.98	Ingreso del día 04/12/2015

Los siguientes depósitos no corresponden a ingresos percibidos, sino a cheques de contribuyentes que había tenidos problemas de endoso y se volvieron a depositar.

Fecha	Monto
30/12/2020	7,807.96
30/12/2020	2,618.06
30/12/2020	5,000.00

En relación con el depósito de los ingresos que no realizaron oportunamente, cabe señalar que debido a que en nuestro municipio no se cuenta con una agencia bancaria, se nos han presentado inconvenientes para enviar dichos fondos a depositarlos oportunamente, aunado a los riesgos que se expone con el problema de seguridad en los lugares donde se encuentran las instituciones bancarias más cercanas, como San Martín, adicionalmente debido al mismo inconveniente en muchas ocasiones hemos realizado pagos donde nuestros proveedores de bienes y servicios, empleados, jornales de los proyectos nos han suplicado por el pago en efectivo, endosando los cheques y se les ha pagado de la caja, por lo tanto al realizar dichos depósitos es menos el riesgo al llevar menos efectivo. Adicionalmente comentarle que dichos ingresos mencionados fueron remesados hasta el 30 de diciembre de 2015, debido a que diciembre es un mes con muchas operaciones ya que se nos acumulan los pagos de fin de año, pago de aguinaldos, proveedores, y la celebración de las Fiestas patronales que no se logra terminar de procesarlos previo a las vacaciones de fin de año, por lo que se terminan de realizar durante los días del 26 al 30 de diciembre. Actualmente se está coordinando mejor el envío de remesas, evitando acumularlas y realizando una remesa por día para su fácil registro y verificación".

## Comentarios de los Auditores

Manifiesta el Tesorero que se debió a que en el municipio no hay agencia bancaria, así como también por motivos de distancia y la delincuencia que el dinero no fue remesado, sin embargo, en la Municipalidad se cuenta con varias unidades de transporte para realizar los quehaceres propios de la entidad, así como también, que se verificó que el Tesorero mantuvo efectivo en caja sin ser remesado, realizando las remesas de los ingresos por lo general una vez cada mes, los cuales son muy espaciados en el tiempo y genera acumulación montos considerables, por lo que la condición se mantiene.

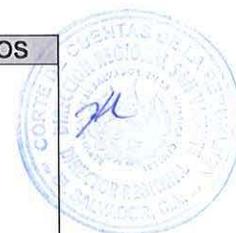
## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, concluimos que cumplió con la normativa técnica y legal relacionada con los ingresos, gastos y ejecución de proyectos; excepto por las condiciones desarrolladas en el numeral 5 del presente informe.

## 7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, para el período objeto de examen contó con auditoría interna que emitió los informes siguientes:

No.	TÍTULO DE INFORME	HALLAZGOS
1	Informe de examen especial relacionado con los proyectos: apoyo a la educación y la cultura de la niñez y adolescencia; Introducción de energía eléctrica en Sector Los Navas, Cantó Rodríguez; Introducción de Energía Eléctrica en Caserío el Paraíso, Barrio El Calvario y mejoramiento de la red en caserío el Barillo, Barrio el Niño, todos del municipio de San José Guayabal, ejecutados del 1 de diciembre de 2013 al 30 de junio de 2014. Julio 2015.	No se reporta ningún hallazgo en éstos informes.
2	Informe de Examen Especial Relacionado con Disponibilidades, Bienes Depreciables y no Depreciables y endeudamiento Interno del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2014 y los ingresos y Gastos del Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre 2014. Agosto 2015.	
3	Informe de Examen Especial relacionado con el Proyecto empedrado Fraguado 5°, Avenida Norte, Barrio Aguacayo, de la ciudad de San José Guayabal, ejecutados del 1 de noviembre al 22 de abril de 2015. Octubre de 2015.	
4	Informe de Examen Especial relacionado con los Proyectos Empedrado Fraguado con Superficie terminada Calle El NAO, colonia El NAO y Empedrado Fraguado con Superficie Terminada Calle El Lavadero, Barrio La Virgen, ambos del municipio de San José Guayabal, ejecutados el primero del 27 de febrero al 9 de septiembre, y el segundo del 27 de febrero al 12 de agosto de 2015, marzo 2016	
5	Informe de Examen Especial relacionado con los Proyectos Empedrado Calle al Cerro Tecomatepeque, Cantón Palacios y Empedrado Fraguado con superficie Terminada Calle El Pepeto, Cantón Rodríguez, ambos el primero del 13 de febrero al 23 de octubre, y el segundo del 27 de febrero al 23 de octubre de 2015. Marzo 2016.	



En relación a las Firmas Privadas de Auditoría Externa, no se contrató para el período objeto de examen.

## 8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con el propósito de dar el seguimiento a recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión según lo establece el Art. 208 de las Normas de Auditoría Gubernamental, se obtuvo el informe de la auditoría anterior, denominado:

- Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, el cual fue emitido por la Dirección Regional San Vicente en fecha 14 de marzo de 2018, y no contiene recomendaciones.

En cuanto al seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de auditoría interna, verificamos que los informes de esta unidad no contienen recomendaciones y auditoría externa, la entidad no contó para el período objeto de examen.

## 9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal de San José Guayabal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 7 de diciembre de 2020.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Herberth Arnoldo Ramos Fernández**  
**Director Regional de San Vicente**

